



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 206-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacuchó, 19 JUL 2021

VISTO:

El Memorando N° 0517-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 183-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 0071-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UPF, Carta N° 01796-2020-MINAM/VMGA/DGRS, Informe N° 02595-2020-MINAM/VMGA/DGRS, Oficio N° 325-2021-EF/54.05, Oficio N° 0469-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA y la Resolución Directoral Regional N° 148-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28003, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 068-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de marzo del 2021, se aprobó la Baja de los bienes Patrimoniales de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, norma que señala la causal de baja en el numeral 5.5), literales: a) Estado de Excedencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o Reparación Onerosa, d) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, y e) Estado de Chatarra, consistentes en 354 bienes muebles, cuyos códigos patrimoniales, especificaciones y características se detallan en el Anexo 01-Ficha de Descripción de Bienes a ser dados de Baja;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 148-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 01 de junio del 2021, se dejó sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 068-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de marzo del 2021, a través del cual se aprobó la Baja de los Bienes Patrimoniales de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, debido a que no es de aplicación la Ley N° 27995 - procedimiento para asignar bienes dados de baja por las instituciones Públicas a favor de los centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza y su Reglamento, habida cuenta que el estado de conservación de los bienes de dados de baja es malo y han sido calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos - RAEE, no siendo de utilidad del sistema educativo;

Que, en el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 148-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 01 de junio del 2021, **se aprobó** la Baja de los Bienes Patrimoniales conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, que señala la causal de baja en el numeral 5.5), del literal d) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, consistentes en 310 bienes muebles, cuyos códigos patrimoniales, especificaciones y características se detallan en el Anexo 01-Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAE, de acuerdo a la Directiva N° 001-





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 206-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 19 JUL 2021

2002-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAE; a ser dados de baja;

Que, por Ley N° 27314 se promulgó la Ley General de Residuos Sólidos modificada por Decreto Legislativo N° 1065; asimismo el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprobó el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", que regula la gestión y manejo de los mismos, en sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, mitigar y evitar daño a la salud de las personas y al medio ambiente, en este ámbito las entidades del Sector Público se constituyen en generadores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE; debiéndose entregar los RAEE a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS: Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos o a una EC-RS: Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos, debidamente autorizados por la Dirección General de Salud Ambiental de Ministerio de Salud;

Que, la Directiva N° 003-2013-SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Bienes Estatales N° 027-2013/SBN, tiene como objetivo regular: 1) El Procedimientos de Baja de bienes estatales que se encuentra en calidad de RAEE; y 2) El procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, mediante carta s/n de fecha 22 de junio del 2021, el Representante Legal de la Empresa REVERSE LOGISTIC GROUP Perú S.A.C.-RLG Américas, RUDOLF OTT, DANIEL ALEXANDER con Pasaporte Suizo N° X5730993 Gerente Administrativo, ha comunicado a esta Entidad su interés en la donación de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, específicamente los descritos y/o detallados en los anexos de la Resolución Directoral Regional N° 148-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA; para tal efecto ha remitido el número de RUC 20555621729, su dirección domiciliar Av. San Luís N° 2572 Oficina 300 San Borja y con número de Partida Registral: 13126421. Asimismo, ha anexado la copia del Certificado de Vigencia de Poder del Representante Legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa días calendario a la presentación de la solicitud, vigencia de poder RLG. De otro lado ha adjuntado el número del Documento Nacional de Identidad o del carnet de extranjería del Representante Legal N° X5730993; la copia de la resolución que aprueba el PMRAEE y del Informe que la sustenta expedido por la MINAM. Carta MINAM Aprobación PMRAEE 2595-2020; la declaración jurada indicando: a) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización. b) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (Logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y c) El plazo estimado para su recojo, dicho plazo no puede exceder de treinta días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que aprueba la donación;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 206-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 19 JUL 2021

Que, con Informe N° 0071-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UPF de fecha 30 de Junio del 2021, la Asistente Administrativo de la Unidad de Patrimonio Fiscal, solicita aprobar vía acto resolutivo la donación dados de baja calificados como RAEE aprobado por Resolución Directoral Regional N° 148-2021-GRA/G-GRI-DRTCA de fecha 01 de junio del 2021 y en cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01. El detalle técnico de los trescientos (310) bienes muebles dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, se describen en el Anexo 01 Ficha Técnico de los bienes calificados como RAEE que forma parte del informe de Patrimonio Fiscal. Los bienes muebles se encuentran almacenadas en el Almacén de la Unidad de Patrimonio Fiscal ubicado en el Jr. Moquegua N° 201-Sede Santa Elena; todos los bienes se hallan debidamente identificados, sin uso, en estado de conservación malo y bajo custodia correspondiente; de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; las mismas que corresponden a 143 bienes depreciables y 167 Bienes No Depreciables a la Dirección General de Abastecimientos DGA-MEF, con el Oficio N° 0469-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 07 de junio del 2021 para su evaluación y publicación en la página Web del DGA-MEF. Finalmente concluye recomendando realizar la transferencia bajo la modalidad de Donación, a favor de la Empresa Reservese Logistics Group Perú S.A.C.; Sistema Colectivo RLGA, identificado con RUC N° 20555621729, de los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE cuya descripción se detalla en los anexos 01 de los 310 bienes patrimoniales de propiedad de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria y Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, que dispone, mantendrán vigentes las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes estatales, en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento, entre las que se encuentran la Directiva N° 03-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN; Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 y Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales de la Superintendencia de Bienes Nacionales, en su artículo 10 Funciones, atribuciones y obligaciones de la Entidad, numeral a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración; j) Aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, con la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por la Resolución N° 046-2015//SBN, en el numeral 6.2 baja de bienes, 6.2.1, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 206-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 19 JUL 2021

conlleva a su extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, por las razones esbozadas en los considerandos precedentes, resulta siendo procedente la donación de los bienes muebles de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, según los anexos 01, 02 y 03, por causal de: residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, estado de chatarra;

Que, con Memorando N° 0517-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 05 de julio del 2021, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar la resolución para la aprobación de donación de bienes dado de baja, calificados como RAEE aprobado por Resolución Directoral Regional N° 148-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA a favor de la Empresa RESERVESE LOGISTIC GROPU PERU SAC-SISTEMA COLECTIVO RLGA, acorde a los documentos anexados;

Que, estando a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 y su modificatoria Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Ley N° 27444, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 20201-Ley N° 31084; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Transferencia bajo la modalidad de Donación a favor de la Empresa REVERSE LOGISTIC GROUP PERÚ S.A.C. RLG AMERICAS, con RUC N° 20555621729, cuyo Representante Legal es el Señor RUDOLF OTT, DANIEL ALEXANDER en su calidad de Gerente Administrativo con Pasaporte Suizo N° X5730993; de los bienes muebles dados de Baja calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, aprobado por Resolución Directoral Regional N° 148-2021-GRA/GG-GRI-DRTA; cuya descripción se detalla en el Anexo N° 01, de la presente resolución.

TIPO DE BIEN	CANTIDAD	UBICACIÓN
RAEE	Trecientos diez (310)	ALMACEN SEDE SANTA ELENA

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Area de Almacén y Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, efectué las acciones administrativas para el acto de disposición final de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, mediante la suscripción del acta de Entrega y Recepción.

**ARTICULO TERCERO.-** Precisar que los gastos que irroguen la formalización de la donación serán a cuenta del donatario.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 206-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 19 JUL 2021

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR**, copia de la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Area de Almacén y Patrimonio Fiscal y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como notificar a la Empresa **REVERSE LOGISTIC GROUP PERÚ S.A.C. RLG AMERICAS**, dentro del plazo de Ley.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR**, copia de la presente resolución, en la página web Institucional de la DRTCA..

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Gobierno Regional de Ayacucho  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
*Ing. Tony Vilchez Yarifulmán*  
Ing. Tony Vilchez Yarifulmán  
Director Regional